



CONTRATACION
ICR/ICR

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA DESTINADOS A LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES [ELICODESA] SAU PARA 2019.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones que habrán de regir en la contratación del Suministro abierto de productos de limpieza para Elicodesa SAU, Sociedad Anónima, para 2019.

C.P.V.: 39800000

CLÁUSULA 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del presente contrato se satisface la necesidad suministrar productos de limpieza a los efectos de que Elicodesa SAU pueda prestar los servicios públicos de limpieza para la que fue creada, justificándose así los fines institucionales, naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer, idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la LCSP.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

1.- El presupuesto base de licitación tiene un importe de **sesenta mil euros (60.000,00 €), IVA excluido**, a la baja.

2.- corresponderá en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, **doce mil seiscientos euros (12.600,00 €)**.

3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

CLÁUSULA 4.- VALOR ESTIMADO DE LA LICITACION.



CONTRATACION
ICR/ICR

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **setenta y dos mil seiscientos euros (72.600,00 €), IVA excluido.**

El pago de la cantidad correspondiente al presupuesto del contrato se abonará en la anualidad de 2.019, desglosado en los siguientes lotes:

LOTE Nº 1 lejía: El presupuesto para el lote corresponde a un importe de diez mil euros (10.000€) y dos mil cien euros (2.100€) en concepto de I.V.A.

LOTE Nº 2 celulosa: El presupuesto para el lote corresponde a un importe de diez mil euros (10.000€) y dos mil cien euros (2.100€) en concepto de I.V.A.

LOTE Nº 3 químicos: El presupuesto para el lote corresponde a un importe de diez mil euros (10.000€) y dos mil cien euros (2.100€) en concepto de I.V.A.

LOTE Nº 4 bolsas: El presupuesto para el lote corresponde a un importe ocho mil euros (8.000€) y mil seiscientos ochenta euros (1.680€) en concepto de I.V.A.

LOTE Nº 5 útiles: El presupuesto para el lote corresponde a un importe de veintidós mil euros (22.000€) y cuatro mil seiscientos veinte euros (4.620€) en concepto de I.V.A.

CLÁUSULA 5.- EXISTENCIA DE CREDITO.

Existe crédito presupuestario hasta el importe del presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA 6.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter privado conforme a lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, [en adelante LCSP] y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero del mismo texto normativo y, en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

CLÁUSULA 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **un [1] año**, a contar desde el uno de enero o desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2019.

El plazo de entrega del material y los productos se realizará a demanda de la sociedad, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la confirmación del pedido por parte de la contrata.



CONTRATACION
ICR/ICR

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP no existe revisión de precios.

CLÁUSULA 9.- PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento, se facilita a través del Perfil de Contratante todo lo relacionado con anuncios de licitación y documentación complementaria, puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y electrónica, las distintas fases de la licitación, adjudicación y formalización de contratos. Dicho Perfil será accesible a todos los interesados y su dirección es "sanlucardebarrameda.es". Publicaciones y Convocatorias (Perfil del Contratante), Emulisan y, asimismo, en <https://contratacióndelestado.es>.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación, por aplicación de lo preceptuado en el artículo 318.b) de la LCSP, mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 131.2 y 159 de la LCSP, y con sujeción a los requisitos establecidos en los artículos 156 a 158 del citado texto normativo.

CLÁUSULA 11.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

En caso que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 12.- GARANTÍAS EXIGIBLES. -

Dado el carácter potestativo, no se exige la constitución de garantía provisional ni definitiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 de la LCSP.



CONTRATACION
ICR/ICR

CLÁUSULA 13.- ACCESO A LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. INFORMACION ADICIONAL. -

El acceso a los Pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por la sociedad a través del Perfil del Contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

La sociedad proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, cuyas respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil del Contratante.

CLÁUSULA 14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- La documentación para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

2.- Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio de licitación, dando al presentador como acreditación recibo en el que constare el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no se admitirá la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 15.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.

Las proposiciones se presentarán en un único sobre de conformidad en el apartado 4d) del artículo 159 de la LCSP, con la documentación que a continuación se indican:

A) Contendrá de conformidad con lo que dispone el artículo 140 de la LCSP, Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (en sucesivas menciones, DEUC) que se adjunta como **Anexo I**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.



CONTRATACION
ICR/ICR

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el Pliego de conformidad con el formulario normalizado del DEUC.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.
- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC.
- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal aportará además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Ese documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. Asimismo, se aportará una declaración responsable por cada empresa en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del DEUC.
- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la Mesa de Contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como **Anexo IV**, IVA excluido.

CLÁUSULA 16.- PLAZO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación. En caso de que el último día del plazo fuera inhábil se trasladará al siguiente hábil.



CONTRATACION
ICR/ICR

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE VALORACION PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Se realizará mediante la comparación objetiva de las ofertas teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

- El menor precio ofertado por cada uno de los productos contenidos en cada lote
- Calidad.

A los efectos del precio de los productos que figuran en el Anexo I (Pliego de Prescripciones Técnicas) que acompaña, la ponderación que correspondería a cada uno de esos productos y que repercutirán a los efectos de su valoración, sobre una escala de 100 serían las que a continuación se relacionan:

LOTE Nº 2

Papel higiénico formato doméstico	90 %	"
Papel higiénico formato industrial	5%	"
Papel formato bobina	5%	"

LOTE Nº 3:

Fregasuelos amoniacal	90 %	"
desengrasante	5%	"
Resto de materiales	5%	"

A estos efectos, para su valoración se tendrá en cuenta la suma de los dos precios unitarios y se le asignará la ponderación que corresponda arriba indicada. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la ponderación otorgada y en base a la siguiente fórmula:

$P = (pm \times mo)/O$, donde P es la puntuación a obtener, pm es la puntuación máxima, mo es el valor cuantitativo de la mejor oferta y O es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



CONTRATACION
ICR/ICR

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, y referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

CLÁUSULA 18.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACION DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados a tenor de lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la Mesa, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto, de conformidad al artículo 149 de la LCSP. En vista de su resultado se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

CLÁUSULA 19.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 20.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION Y DE LAS PROPOSICIONES.

1.- Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación, prevista a este efecto y que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el vicepresidente y consejero delegado de Emulisan SAU.
- Secretario, designado de entre los trabajadores de sociedad.
- Vocales:
 - El responsable económico.
 - El responsable de contratación.
 - El encargado general.



CONTRATACION
ICR/ICR

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

2.- Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el Sobre, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. Finalmente, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas admitidas, las rechazadas y las causas de su rechazo.

De lo actuado se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

3.- Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 141.2 de la LCSP.

4.- El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil de Contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

CLÁUSULA 21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate. A tal efecto, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP, y que es la que a continuación se relaciona:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



CONTRATACION
ICR/ICR

2º) Documentos acreditativos de la representación. Poderes bastantes del firmante, que la capaciten para presentar ofertas.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el **Anexo II** del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- **Solvencia económica y financiera:**

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el 1,5 del valor estimado del contrato, cifrándose en la cantidad de 165.000,00 euros. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica y profesional:**

Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos y que se correspondan al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, cifrado en 77.00,00 euros.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a esta Sociedad, podrán utilizar el modelo previsto en el **Anexo III**



CONTRATACION
ICR/ICR

para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante en el plazo de 8 días, debiendo contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. -

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato, no más tarde los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo previsto en el artículo antes reseñado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar, de conformidad a lo dispuesto en el ordinal 4 del ya citado artículo 151 de la LCSP, y el contrato se adjudicará al siguiente licitador al que se le exigirá la misma documentación y resultando de aplicación los plazos establecidos.

3.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

4- La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento de aquel, debiendo contener la información recogida en el Anexo III de la LCSP.



CONTRATACION
ICR/ICR

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El responsable del presente contrato es el Sr. encargado general de la sociedad, D. Francisco Ávila Rodríguez, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

CLÁUSULA 23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

4.- El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

5.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

7.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará a todos los efectos, la condición de empresario. Asimismo, deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y legalmente exigibles que tengan relación con la ejecución del contrato.

CLÁUSULAS 25. RÉGIMEN DE PAGOS.

1.- El adjudicatario tiene derecho al abono del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Sociedad, con arreglo a las condiciones establecidas en los Pliegos elaborados al efecto y la oferta formulada por dicho adjudicatario, previo informe favorable o conformidad del responsable del contrato.

2.- El pago se realizará contra factura del evento realizado, la cual habrá de ser presentada por el contratista ante el departamento económico de la Sociedad [calle Almonte, 6-1º], a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésima segunda de la LCSP, en el plazo de treinta días desde la fecha de finalización del suministro realizado y en la forma prevista legalmente.



CONTRATACION
ICR/ICR

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo.

3.- La Sociedad deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados.

4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Sociedad expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 26.- CUMPLIMIENTOS DE LOS PLAZOS.-

1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 7 del presente Pliego.

2.- Si se incumple el plazo establecido en el presente Pliego, por causa imputable al contratista, la sociedad podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, o bien imponer las penalizaciones previstas en el artículo 193.4 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA 27.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

1.- En el caso de que el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien, imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades descritas en los párrafos anteriores.

V.- SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 28.- SUBCONTRATACION.

El contratista puede concertar con terceros la realización parcial del contrato, de acuerdo con los requisitos que se establecen en el artículo 215.2 de la LCSP. La infracción de las

condiciones establecidas en dicho apartado, tendrá, entre otras previstas en esta ley y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al Pliego de Condiciones Particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. En cuanto a los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP, tendrán en todo caso naturaleza privada.

Por su parte los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA 29.- CESIÓN DEL CONTRATO. -

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación ha de autorizar de forma previa y expresa la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, han de darse los siguientes requisitos:

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice ante el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.



CONTRATACION
ICR/ICR

VI.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. -

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, el presente contrato no será objeto de modificación, sin perjuicio de los supuestos o casos previstos en el artículo 205 del mencionado texto normativo.

CLÁUSULA 31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. -

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado del artículo 208 de la LCSP.

VII.- FINALIZACION DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada, no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la sociedad podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

CLÁUSULA 33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. -

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la mencionada disposición legal.

CLÁUSULA 34.- PLAZO DE GARANTÍA. -

Habida cuenta del carácter consumible de los bienes que se van a contratar no se contempla plazo de garantía tras el cumplimiento del contrato, por lo que finalizado éste sin que se hayan formulado reparos al suministro realizado, quedará extinguida la responsabilidad del contratista



CONTRATACION
ICR/ICR

CLÁUSULA 35.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN. -

Se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 36.- MODELO DE PROPOSICIÓN. -

Las proposiciones económicas deberán venir redactadas en los términos recogidos en el modelo del Anexo V del presente Pliego.

En Sanlúcar de Barrameda a 19 de noviembre de 2018.
El responsable de contratación

Fdo.: Ignacio Corbalán Ruiz



CONTRATACION
ICR/ICR

CUADRO RESUMEN

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MUMINISTRO ABIERTO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA 2018, PARA LOS SERVICIOS DE LA SOCIEDAD.

Poder adjudicador/Órgano de Contratación: Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA), Sociedad Anónima.

Clave del expediente: EC-01/2018.

Objeto del contrato: Suministro de abierto de productos de limpieza para los servicios que presta la sociedad, para 2018.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad previa.

Presupuesto de licitación: El presupuesto máximo de licitación del contrato es de setenta y dos mil seiscientos euros (72.600€), de los que sesenta mil (60.000,00€) euros corresponde al precio del contrato, y doce mil seiscientos euros (12.600€), al I.V.A., desglosado en los siguientes lotes:

LOTE Nº 1: El presupuesto para el lote corresponde a un importe de diez mil euros (10.000€) y dos mil cien euros (2.100€) en concepto de I.V.A.

LOTE Nº 2: El presupuesto para el lote corresponde a un importe de diez mil euros (10.000€) y dos mil cien euros (2.100€) en concepto de I.V.A.

LOTE Nº 3: El presupuesto para el lote corresponde a un importe de diez mil euros (10.000€) y dos mil cien euros (2.100€) en concepto de I.V.A.

LOTE Nº 4: El presupuesto para el lote corresponde a un importe ocho mil euros (8.000€) y mil seiscientos ochenta euros (1.680€) en concepto de I.V.A.

LOTE Nº 5: El presupuesto para el lote corresponde a un importe de veintidós mil euros (22.000€) y cuatro mil seiscientos veinte euros (4.620€) en concepto de I.V.A.

Presentación de Proposiciones: Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en el plazo de SIETE (7) días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción por los interesados en el domicilio social de Elicodesa, S.A., calle Almonte, 6-1º. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz.

Garantías: Provisional y definitiva: No se exige.

Plazo de ejecución del contrato: Desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2018.

Plazo de garantía: Tres (3) meses a contar desde la recepción o conformidad del trabajo.



CONTRATACION
ICR/ICR

Modelo de proposición: El recogido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Información: Compras y contratación: Ignacio Corbalán Ruiz. Teléfono: 956382224; Fax: 956960073; Web: www.sanlucardebarrameda.es, "Perfil del Contratante" "Concursos y Contratos", "ELICODESA". Correo electrónico elICODESA@gmail.com

ANEXO II. Modelo de proposición económica.

D/D^a....., con NIF. N^o.....,
VECINO....., provincia....., con domicilio
en....., teléfono.....,

EXPONE

1) Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa.....

2) Que queda enterado del contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA ELICODESA, S.A. PARA 2018, mediante procedimiento negociado sin publicidad y se compromete a realizarlo, con sujeción estricta a aquellos, por el precio de **setenta y dos mil seiscientos euros (72.600€), de los que sesenta mil (60.000,00€) euros corresponde al precio del contrato, y doce mil seiscientos euros (12.600€), al I.V.A.**, desglosado en los siguientes lotes:

LOTE N^o 1: El presupuesto para el lote corresponde a un importe de diez mil euros (10.000€) y dos mil cien euros (2.100€) en concepto de I.V.A.

LOTE N^o 2: El presupuesto para el lote corresponde a un importe de diez mil euros (10.000€) y dos mil cien euros (2.100€) en concepto de I.V.A.

LOTE N^o 3: El presupuesto para el lote corresponde a un importe de diez mil euros (10.000€) y dos mil cien euros (2.100€) en concepto de I.V.A.

LOTE N^o 4: El presupuesto para el lote corresponde a un importe ocho mil euros (8.000€) y mil seiscientos ochenta euros (1.680€) en concepto de I.V.A.

LOTE N^o 5: El presupuesto para el lote corresponde a un importe de veintidós mil euros (22.000€) y cuatro mil seiscientos veinte euros (4.620€) en concepto de I.V.A.

3) Plazo de Entrega: días desde la confirmación del pedido.

4) En su caso, se adjunta documentación sobre la calidad de los materiales ofertados: SI /NO.

5) Lotes a los que se presenta (tállese los que procedan): LOTE N^o1__ LOTE N^o2__ LOTE N^o3__ LOTE N^o4__ LOTE N^o5__

6) Relación de productos con el precio ofertado:

LOTE N^o 1

ARTICULOS	PRECIO UNIDAD	IVA	PRECIO FIN
Lejía 4 litros 35% hipoclorito envasadas en cajas			



CONTRATACION
ICR/ICR

LOTE N° 2

ARTICULOS	PRECIO UNIDAD	IVA	PRECIO FINAL
Papel higiénico formato doméstico			
Papel higiénico formato industrial			
Papel formato bobina			

LOTE N° 3

ARTICULOS	PRECIO UNIDAD	IVA	PRECIO FINAL
Fregasuelos amoniacal 5 litros			
Limpiacristales 5 litros			
Desengrasante 5 litros			
Amoniacal pino 1 litro			
jabón liquido para manos			

LOTE N° 4

ARTICULOS	PRECIO UNIDAD	IVA	PRECIO FINAL
Bolsa de basura domestica sin autocierre 54x60			
Bolsa de comunidad sin autocierre 85x105			

LOTE N° 5

ARTICULOS	PRECIO UNIDAD	IVA	PRECIO FINAL
Recambio cepillo barrer fibra sin palo			
Cubo fregona plástico 13L con escurridor			
Cubo plástico 8L			
Estropajo verde cortado			
Recogedor basura plastico con palo			
Bayeta polvo cortada			
Bayeta gris cortada			
Mango de 1,40 m			
Plumero			
Gamuza cristales cortada			
Escobillas WC con soporte			
Rasca-vidrios mango plástico			
Guantes de fregado			
Recambio de fregona			
Lavavajillas 3,5 litros			
Amoniaco 1 litro			
Aguafuerte 1 litro			
Insecticida			
Aerosol ambientador			
Limpiador de muebles jabonoso			
Limpiador polvo muebles			



CONTRATACION
ICR/ICR

Desinfectante polvo WC ("Vin" o similar)			
Desinfectante liquido WC ("pato" o similar)			
Antical			

En....., a..... de..... de 201....

Fdo:

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Da., con domicilio en la
ciudad de.....,
calle..... y provisto / a de D.N.I. nº
.....,

DECLARO

- 1.- Que tanto la empresa....., así como el que suscribe n mi
calidad de representante legal de la misma, no se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para
contratar con la Administración Pública recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de
14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Contratos del Sector Público
- 2.- Que la mencionada entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, con la
Seguridad Social y con el Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente declaración
en....., a de de 20....

Fdo.:



CONTRATACION
ICR/ICR

ANEXO IV

D/D^a....., con NIF. N^o.....,
VECINO....., provincia....., con domicilio
en....., teléfono.....,

EXPONE

- 1) Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa.....
- 2) Que toda la documentación exigida en el expediente reseñado en el departamento administrativo con n^o, relativo al SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA ELICODESA, S.A., PARA 2018, ha sido aportada con anterioridad en esa sociedad y por tanto obra en su poder con motivo de la licitación convocada en su día, en el expediente...../.....Dicha documentación se refiere a la siguiente:
- 3) Que, en vista que desde la fecha de su presentación hasta ahora, tanto la entidad como el poder que ostento no han sufrido modificación alguna, (táchese lo que proceda) declaro por medio de la presente que en la actualidad sigue vigente toda la documentación requerida en el pliego que regula la licitación convocada.

Lo que hago constar para su debido conocimiento y a efectos procedentes.

En, ade20....



CONTRATACION
ICR/ICR

Fdo.:.....